

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

02 SEP 2019 Resolución DGL No 000584

"Por la cual se conforma el comité evaluador para revisar los documentos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a participar en la elección de sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la CAS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución No 606 del 05 de abril de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 606 de abril 05 de 2006 reglamenta el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la mencionada Resolución señala: *"Requisitos. Las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, allegarán a la Corporación Autónoma Regional respectiva, con anterioridad mínima de quince (15) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección, los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos. La entidad sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de la elección. 2. La ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, certificada por la entidad que financio o contrato su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento. Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en el área de jurisdicción de la Corporación para lo cual postulan candidato. 3. Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la entidad sin ánimo de lucro, ha desarrollado en el área de jurisdicción de la respectivas Corporación."*

Que el artículo 3 señala *"Revisión y Evaluación de la Documentación. La Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible según corresponda, a través de un comité constituido para tal fin por parte del Director General, revisará y evaluará la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2° de la presente Resolución."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Director General de la CAS,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador para revisar los documentos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo Directivo de la CAS.

ARTICULO SEGUNDO: El comité evaluador estará conformado por los siguientes funcionarios:



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SANGÜE
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501
casbukaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Clle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 60
Tel: 7564011
velez@cas.gov.co



- HENRY ARMANDO CARRIZALES CESPEDES Jefe de Control Interno
- RAUL DURAN PARRA Subdirector de Autoridad Ambiental
- MARIO FERNANDO RESTREPO MANTILLA, Profesional Universitario SGL

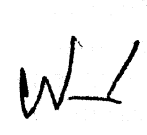
ARTÍCULO TERCERO: El comité será exclusivamente para revisar y evaluar la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a participar en la elección de sus representantes y suplentes al Consejo Directivo de la CAS, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No 606 de 2006.

Así mismo el comité deberá elaborar un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual será divulgado dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión de elección, mediante su publicación en lugar visible de la sede y subsedes de la CAS y en la página web y presentar el informe de evaluación en la reunión de las entidades sin ánimo de lucro que se realizara el día 15 de octubre de los corrientes a las 3:00 pm, en el auditorio del tercer piso de la sede principal de la CAS.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Gil, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA
Director General CAS

Elaboro: Viviana Silva. SGL
 Revisó: Dr. Jairo Jaimes Yañez. Secretario General CAS

